



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

2012, XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

DIP. RAMON ALVARADO HIGUERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA DÉCIMA TERCER LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, DE LAS COMPAÑERAS DIPUTADAS Y
DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA DÉCIMO TERCER LEGISLATURA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE GRACIAS A SU PRESENCIA Y APOYO,
LA SOCIEDAD SUDCALIFORNIANA SE ENCUENTRA MÁS INFORMADA DE LOS
ASUNTOS PÚBLICOS,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE PODER LEGISLATIVO Y DEL PÚBLICO QUE
NOS DISTINGUE CON SU PRESENCIA, EN ESTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

2012, XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

LAS SUSCRITAS DIPUTADAS, MARISELA AYALA ELIZALDE Y SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO, ASÍ COMO DEL DIPUTADO AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 101, FRACCIÓN II DE LA LEY REGLAMENTARIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, TENEMOS A BIEN PRESENTAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Si bien es cierto que la LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 10 de Noviembre de 2008, permite garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, mediante el establecimiento de lineamientos y mecanismos que buscan promover la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, a través del empoderamiento de las mujeres, y toda vez que la igualdad se define como un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, cada vez se hace más difícil poder empatar lo jurídico previsto en las leyes con lo que realmente ocurre en la práctica y la convivencia social. Hoy seguimos viendo que cuesta mucho a las mujeres llegar a los espacios de toma de decisiones, aún cuando la historia ha



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

2012, XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

demostrado su talento, capacidad y profesionalismo para gobernar al igual que los varones.

México ha tenido que suscribir diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, para poder incorporarlos a la legislación y de esa manera, eliminar la discriminación y todo acto que obstaculice el libre ejercicio de sus derechos.

A pesar de que las mujeres han ido ocupando importantes posiciones en la Administración Pública Federal, su posición aún es desigual en comparación con los hombres, en términos de puestos de primer nivel y de toma de decisiones. En Baja California Sur no es la excepción, pues si analizamos la composición del gabinete estatal actual, nos damos cuenta que sólo una mujer se encuentra ocupando un cargo de primer nivel en la Administración Pública Estatal. Es lamentable darnos cuenta que sólo en tiempos electorales, las mujeres forman parte del discurso y de las propuestas de campañas de los candidatos, donde se les oferta que de llegar a ganar las elecciones, sus gobiernos estarán representados con un gran número de mujeres, por no decir que la mitad de los puestos, sin responder a las expectativas de mujeres que ven la posibilidad de ser tomadas en cuenta para desempeñar un cargo público, con capacidad y profesionalismo, en igualdad de condiciones, circunstancias y oportunidades que los compañeros varones.

Este criterio es importante plasmarlo en la legislación en la materia para que un mayor número de mujeres sean incluidas en los ámbitos de toma de decisiones. No debemos de permitir más, que se sigan excluyendo a las mujeres para los puestos de primer nivel en la administración pública, por el simple hecho de ser mujeres, pues resulta discriminatorio y violatorio a todas luces de sus derechos.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

2012, XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

La participación de las mujeres para acceder a la vida política y pública, es un elemento necesario de la democracia y un compromiso que tenemos también las mujeres con las mismas mujeres, para facilitar su acceso y compensar la deuda histórica que tenemos.

Buscar que las mujeres estén en igualdad de circunstancias con el varón, a pesar de las diferencias y necesidades específicas, implica, por lo tanto, una visión integral que brinde a las mujeres su pleno desarrollo en el terreno profesional sin que se vulnere su vida personal.

De analizarse y aprobarse las reformas y adiciones que proponemos a la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, como una acción afirmativa legislativa, que permita conmemorar con avances el Día Internacional de la Mujer, estaremos permitiendo que se garantice la aplicación del principio de equidad de géneros, cuando el Gobernador o Gobernadora ejerza sus facultades de nombrar y remover libremente a las y los Secretarios y Subsecretarios del Despacho, así como al cargo de Contralor y al Procurador General de Justicia del Estado, sometiendo éste último nombramiento mediante una terna a la aprobación del Congreso del Estado. Igualmente, dicho principio se deberá observar cuando conforme a las leyes o decretos vigentes, corresponda a la o el Gobernador, nombrar y remover libremente a los mandos medios, como directores generales o sus equivalentes.

Gracias al principio de la equidad de género que significa que mujeres y hombres a pesar de ser diferentes biológicamente, tienen derecho a acceder con justicia e igualdad, al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios de la sociedad, así como a la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. En resumen, es la aceptación de las diferencias entre hombres y mujeres, y la aceptación también de derechos, que



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

2012, XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

busca en equilibrio, que ninguno de ambos sexos se beneficie de manera injusta en perjuicio del otro.

Asimismo, el principio de igualdad consagrado en el Artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga igualdad en derechos y deberes que a los varones, por lo que necesitamos hacer valer estos principios para acabar con las prácticas discriminatorias que dificultan e impiden el pleno goce y ejercicio de sus derechos, en especial el derecho a ser considerada en igualdad de oportunidades para los cargos de decisión en la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo que también se establece en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, todas del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto, y conscientes de que el papel de las mujeres dentro de la administración pública se encuentra destinado a transformar de manera distinta la forma en que se ejerce y se entiende la democracia en nuestras instituciones de gobierno, nos permitimos proponer el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción III del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

2012, XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

ARTÍCULO 79.- ... (igual)

FRACCIÓN I y II.- ... (igual)

FRACCIÓN III.- Nombrar y remover libremente a los Secretarios y Subsecretarios del Despacho, así como de quienes presidan Direcciones Generales o sus equivalentes, garantizando el cumplimiento del principio de equidad de género.

En la designación de los Secretarios, Subsecretarios, así como los Directores Generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales, el Ejecutivo Estatal y la ley garantizarán el cumplimiento del principio de la equidad de género.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California sur, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12.- El Gobernador del Estado podrá nombrar y remover libremente a los Secretarios y Subsecretarios del Despacho garantizando la aplicación del principio de equidad de género. Cuando conforme a las leyes o decretos vigentes, corresponda al Gobernador nombrar y remover libremente a los directores generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales, se observará el principio mencionado con anterioridad. También corresponde al Gobernador nombrar y remover a los demás trabajadores de confianza cuyo nombramiento o remoción no corresponda a otra autoridad.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

2012, XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

La Paz B.C.S. a los 22 días del mes de marzo del 2012

DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.

Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario
Institucional.

DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.

Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario
Institucional.

DIP. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS.

Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario
Institucional.